



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNEA”, REPRESENTADO POR LA MCE. ELIZABETH ORTEGA ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TEEA”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE; EN SU CONJUNTO LOS INTERVINIENTES DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, CELEBRÁNDOSE EL MISMO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

Por una parte, la Universidad de Estudios Avanzados, en lo sucesivo “LA UNEA”, representado en este acto por **la MCE. Elizabeth Ortega Enríquez**, en su carácter de Rectora y representante legal del mismo.

Y por la otra, el **Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes**, en lo sucesivo “EL TEEA”, representado en este acto por el **Lic. Héctor Salvador Hernández Gallegos**, en su carácter de Magistrado Presidente y representante legal del citado Órgano Jurisdiccional.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio General, emiten las siguientes:

#### DECLARACIONES:

I. Declara “EL TEEA” por conducto de su Representante Legal:

I.1 Que de conformidad con el artículo 17 Apartado B, párrafo décimo sexto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y el artículo 354 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, el Tribunal Electoral es el órgano jurisdiccional local especializado en materia electoral, goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, objetividad,



legalidad, probidad, definitividad y máxima publicidad; está integrado por tres Magistrados los cuales serán elegidos por el Senado de la República. Su funcionamiento, atribuciones y demás estructura orgánica se regirán por lo que disponga la Ley.

**I.2** Es el máximo órgano jurisdiccional especializado en el Estado en materia electoral, goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; funciona de manera permanente y tiene a su cargo la substanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación establecidos en el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, según lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en fecha 20 de noviembre de 2017.

**I.3.** Mediante Acuerdo General del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, identificado con el número **AG-PT-01-TEEA-01/10/2017**, el **Lic. Héctor Salvador Hernández Gallegos** fue nombrado Presidente de dicho Tribunal, por lo que de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 18, fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes es representante legal de este Organismo Constitucional Autónomo y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio.

**I.4.** Que el artículo 45 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes contempla la existencia de la **Unidad de Capacitación y Vinculación** definiéndola como aquella encargada de establecer las directrices y los objetivos generales para el desarrollo de sus tareas de investigación, formación, difusión, capacitación y actualización, a fin de profesionalizar y especializar al personal jurídico y administrativo que requiere el Tribunal, así como cuando lo soliciten otras instituciones electorales, educativas, partidos y asociaciones políticas estatales, nacionales o ciudadanas, a través de sus programas académicos, a efecto de contribuir a la generación y difusión del conocimiento en materia electoral.

**I.5.** Que, para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Juan de Montoro No. 407, Colonia Centro, C.P 20000 de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.



## II. DECLARA LA "UNEA":

II.1 Son un grupo de sociedades legalmente constituidas y organizadas conforme a las leyes de la república mexicana bajo las siguientes escrituras:

<b>EMPRESA</b>	<b>ESCRITURA CONSTITUTIVA</b>
RED UNIVERCOM, S.C.	35,869 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 12 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA
UNIVERSIDAD VALLE DEL GRIJALVA ZONA NORTE, S.C.	11,695 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 50 DE TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS, LICENCIADO JAVIER ESPINOSA MANDUJANO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, S.C.	25,823 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2004, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 28 DE AGUASCALIENTES, LICENCIADO MOISÉS RODRÍGUEZ SANTILLÁN
INTERNACIONAL DE ESTUDIOS HUMANISTAS, S.C.	7,787 DE FECHA 6 DE MAYO DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 19 DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, LICENCIADO JESÚS EDUARDO MARTÍN JÁUREGUI
UNIVERTEC, S.C.	57,322 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 94 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO

II.2 Sus representantes legales tienen las facultades necesarias para obligarse de conformidad con los términos del presente acuerdo.

II.3 Se encuentran debidamente inscritas en el registro federal de contribuyentes y al corriente con sus obligaciones.

II.4 Como institución universitaria tiene por objeto el ejercicio de la docencia, investigación y extensión de la cultura en los niveles educativos medio superior y superior, bajo las modalidades escolarizadas, no escolarizada y mixta, para



formar docentes y estudiantes con alto sentido social que aporten sus esfuerzos al desarrollo permanente del país y de la humanidad y que cuenta con la infraestructura y personal necesario para la operación del presente acuerdo, manteniendo siempre un nivel de calidad óptimo en la prestación de los servicios educativos.

- A. Cuenta con los reconocimientos de validez oficial por parte de la secretaría de educación pública en todos los programas que imparte.
- B. Tiene interés en desarrollar programas de colaboración con **“EL TEEA”** con el fin de mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de carácter educativo-tecnológico y cultural.

III. DECLARAN **“LAS PARTES”** de manera conjunta:

- A. **“EL TEEA”** y **“ALIAS UNIVERSIDADES”** han decidido suscribir el presente acuerdo, para establecer las bases de colaboración, que permitan desarrollar acciones conjuntas en favor de los estudiantes de **“ALIAS UNIVERSIDADES”**, para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, en las instalaciones de **“EL TEEA”**.
- B. Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del acuerdo de colaboración en materia de servicio social y /o prácticas profesionales, así mismo declaran que es su libre voluntad celebrar el presente.
- C. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- D. Que, dentro de sus respectivas atribuciones, tienen la tarea de divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer la capacitación y actualización en materias jurisdiccional electoral, así como programas académicos de licenciatura y posgrado.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



## CLAUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** “LAS PARTES” convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en que “EL TEEA” y “LA UNEA” por conducto de sus áreas respectivas, establezcan las bases generales de colaboración para coordinarse y colaborar de manera recíproca para desarrollar programas académicos, de investigación, extensionales y de prestación de servicios, que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta. Además de generar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la capacitación, actualización en materia jurisdiccional electoral; así como, de publicaciones de artículos, revistas o libros, los cuales se calendarizarán a través de un Plan de Trabajo Anual, para lo cual se seguirá lo establecido en un Anexo Técnico que formará parte del presente instrumento.

“LA UNEA” se compromete con “EL TEEA” a ofrecer una beca del 20% de descuento en todas las colegiaturas mensuales en los niveles de posgrado maestrías en el sistema presencial, a partir de la fecha del presente convenio. Este descuento no es aplicable en Inscripciones, la cual debe cumplirse al 100 % en cada nuevo inicio de ciclo. En el caso de un grupo cerrado del “EL TEEA” se turnará al Comité Universitario para valorar un descuento y tratamiento especial por parte de “LA UNEA”. Este descuento será aplicable para todo el personal, así como para sus cónyuges e hijos.

“EL TEEA” se compromete a brindar espacios para que las y los alumnos de “LA UNEA” de diversas licenciaturas realicen su Servicio Social y Prácticas Profesionales en las distintas áreas o dependencias de “EL TEEA”, además de la consideración de Empleabilidad para Egresados que cubran competitivamente los perfiles laborales. “EL TEEA” otorgará las facilidades al personal de “LA UNEA” para que realice actividades de difusión y promoción de la oferta educativa en sus instalaciones.

**SEGUNDA. ANEXO TÉCNICO.** Para el desarrollo de las actividades conjuntas de colaboración, se suscribirá un Anexo Técnico que se adicionará al presente instrumento jurídico y que establecerá las actividades a desarrollar, así como derechos y obligaciones adicionales que cada parte asume para tal efecto. Anualmente se verificará y en su caso actualizará por “LAS PARTES” el contenido del **Anexo Técnico**, con la finalidad de optimizar los trabajos que se deberán realizar; lo anterior a fin de lograr el objetivo general de este convenio.



**TERCERA. PLAN DE TRABAJO.** Para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, las partes de común acuerdo se comprometen a:

- a) Organizar cursos y/o talleres dirigidos a la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y autoridades electorales con el fin de divulgar e incrementar el conocimiento jurisdiccional en el Estado de Aguascalientes, además de impartir capacitación técnica y normativa en materia electoral, desarrollar programas académicos, de investigación, extensionales, de prestación de servicios y asignación de recursos que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta. Además de generar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la capacitación, actualización en materia jurisdiccional electoral; así como, de publicaciones de artículos, revistas o libros que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión.
- b) Distribuir y difundir materiales impresos dirigidos a promover la Cultura de la Legalidad en materia jurisdiccional.
- c) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas de análisis en torno a la materia jurisdiccional electoral.
- d) Incluir en las páginas de internet el vínculo a la página de las otras partes de este Convenio de Colaboración.
- e) Acordar durante la vigencia del presente instrumento jurídico la evaluación semestral de las actividades con el objetivo de concretar el buen logro del objeto del presente instrumento.

**CUARTA. EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN.** En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre **“LAS PARTES”**, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite que a **“LAS PARTES”** les corresponda o les haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

**QUINTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** Que resulte del desarrollo de las actividades derivadas de este instrumento y de sus Anexos Técnicos estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

**SEXTA. PROPUESTAS DE TRABAJO INDIVIDUAL.** Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de las otras



partes, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Anexo Técnico, una vez suscritos pasarán a formar parte del presente instrumento.

**SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”** tienen y asumen la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible, intangible, imágenes, datos y documentos de ellas, a la que tengan acceso durante la vigencia del presente convenio, así como dos años posteriores; por lo anterior la información no deberá ser revelada, parcial o totalmente a ninguna persona o institución que no forma parte del presente convenio, sin el previo consentimiento por escrito por parte del titular de la información, ni será utilizada la información confidencial para propósito alguno que no esté relacionado con el presente instrumento legal.

**OCTAVA. RECURSOS ECONÓMICOS.** Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, “**LAS PARTES**” convienen que por lo que hace a las actividades específicas, el costo lo asumirá aquella parte encargada de su desarrollo y en cuanto a las actividades que se desarrollen en conjunto por “**LAS PARTES**”, el costo será cubierto entre éstas atendiendo la capacidad presupuestal de cada institución.

**NOVENA. COMISIÓN TÉCNICA Y ENLACES DE LAS PARTES.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica y designar como enlaces de “**LAS PARTES**”, misma que estará formada por dos representantes de cada institución quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación de las partes.

**COMISIÓN TÉCNICA**

Por el “ <b>UNEA</b> ”	Por el “ <b>TEEA</b> ”
<p>Nombre: Mtra. Elizeth Ortega Enriquez Cargo: Rectora UNEA Campus Aguascalientes Teléfono: 9184088 - 2400 Correo electrónico: <a href="mailto:elizeth.ortega@unea.edu.mx">elizeth.ortega@unea.edu.mx</a></p>	<p>Nombre: Lic. Héctor Salvador Hernández Gallegos Cargo: Magistrado Presidente Teléfono: 449 916 1427 / 916 1417 ext. 114 Correo electrónico: <a href="mailto:salvadorhernandez@teeags.mx">salvadorhernandez@teeags.mx</a></p>



## ENLACES

Nombre: MGE Ignacio Delfino Gámez Pérez Cargo: Director de Emprendimiento y Empleabilidad Teléfono: 9184088 - 2428 Correo electrónico: <a href="mailto:ignacio.gamez@unea.edu.mx">ignacio.gamez@unea.edu.mx</a>	Nombre: M.D. Jesús Ociel Baena Saucedo Cargo: Secretario General de Acuerdos Teléfono: 449 916 1427 / 916 1417 ext. Correo electrónico: <a href="mailto:ocielbaena@teeags.mx">ocielbaena@teeags.mx</a>
--	---

**DECIMA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES"** convienen en que las actividades derivadas del presente convenio tendrán como principio la máxima publicidad y que, cualquier información de carácter confidencial o reservado que se deduzca del presente acuerdo, tendrá un tratamiento conforme al marco normativo del Estado de Aguascalientes.

**DECIMA PRIMERA. RELACIÓN NO LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objetivo materia de este Convenio, no asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, y por lo tanto de la colaboración que puedan derivarse de las obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respetivo, debiendo la parte que contrató al trabajador o trabajadora responder por los conflictos laborales generados por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o persona distintas a **"LAS PARTES"**, dicho personal continuará siempre bajo dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

**DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, previa propuesta de



la Comisión Técnica a la que se refiere la Cláusula Novena del presente instrumento.,

La modificación o adición deberá ser notificada a **“LAS PARTES”** al menos con treinta días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a las y los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida, hasta el momento en que **“LAS PARTES”** así lo convengan. Se refrendará anualmente el Anexo Técnico por **“LAS PARTES”** de acuerdo al plan de trabajo que se encuentre respaldado con la aprobación del presupuesto que cada una de las instituciones requiera para la atención de sus compromisos anuales.

**DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de **“LAS PARTES”** puede dar por terminado el presente acto jurídico, previo aviso por escrito con una anticipación de treinta días naturales previendo que éste no afecte los programas y proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

**DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL-CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** **“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

Cualquier cesión de derecho hecha por **“LAS PARTES”** en contravención de los previsto en el párrafo que antecede no surtirá ningún efecto legal.



**DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA. - CUMPLIMIENTO.** **“LAS PARTES”** manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** la resolverán voluntariamente y de común acuerdo. De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Aguascalientes; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído en su integridad por **“LAS PARTES”**, el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, valor y fuerza legal, lo suscriben de conformidad por triplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes; el día 13 del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

**“LA UNEA”**

MCE. ELIZABETH ORTEGA ENRÍQUEZ  
RECTORA  
UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS  
AVANZADOS CAMPUS  
AGUASCALIENTES

**“EL TEEA”**

LIC. HÉCTOR SALVADOR  
HERNÁNDEZ GALLEGOS  
MAGISTRADO PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES